

**CARTA CIRCULAR SB:
CC/014/20**

- A** : Las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.
- Asunto** : Horario especial de la Superintendencia de Bancos por las celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

En virtud de las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre las medidas de distanciamiento físico y restricciones de movimiento para reducir la curva de propagación del Covid-19, el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. La Superintendencia de Bancos, por motivo de la festividad de navidad y fin de año, el jueves 24 y el jueves 31 de diciembre del presente año, no brindará su acostumbrada atención al público en sus dependencias, es decir, la Sede Principal, Oficina Regional Norte y la Oficina de Servicios y Protección al Usuario.
2. Las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios dispondrán de un plazo, hasta el lunes 28 de diciembre para el envío correspondiente de los reportes con fecha de remisión el jueves 24 de diciembre; y hasta el martes 5 de enero de 2021, para el envío de los reportes correspondientes al jueves 31 de diciembre.
3. La presente Carta Circular deberá ser notificada a las partes interesadas en su domicilio social y publicada en la página web de esta institución (www.sb.gov.do), de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, y el mecanismo de notificación de los actos administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10, del 21 de septiembre de 2010, emitida por este ente supervisor.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



Alejandro Fernández W.
Superintendente


AFW/ECB/EFCT/OLC/CJRM
Departamento de Regulación